CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/05/2026 - 08:32:18
Recibo No. S001400550, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9J6YZGTrxr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S.
Sigla : RUTA 07
Nit : 830087371-2
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 234513
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de octubre de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 23 6 18 LC 8 CC PLAZUELA
Barrio : TAMINACA
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : gerencia@ruta07.com
Teléfono comercial 1 : 3147684408
Teléfono comercial 2 : 3104094924
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 2 B 55 103 BRR GUAYABAL
Municipio : Medellín, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@ruta07.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1481 del 06 de junio de 2001 de la Notaria Treinta Y Cuatro de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 64824 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS DE ASISTENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL, ESCOLAR, EMPRESARIAL Y DE TURISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 05 de febrero de 2014 de la Junta Ordinaria De Socios de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 64824 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: SETRANSVEL S.A.S.

Por Acta No. 006 del 05 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 64824 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: ALIANZA TERRESTRE S.A.S. SIGLA: AT .S.A.S.

Por Acta No. 27 del 28 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 64824 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE

MEDELLIN A SANTA MARTA

Por Escritura Pública No. 1904 del 16 de julio de 2001 de la Notaria Treinta Y Cuatro de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 64824 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos - Cambio de razon social a servicios de asistencia de transporte especial escolar empresarial y de turismo LTDA. Sigla: Setransvel LTDA.

Por Acta No. 004 del 06 de octubre de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 64824 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Bogotá a medellin

Por Acta No. 36 del 24 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2024, con el No. 85770 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A; TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S, SIGLA; RUTA 07.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 64824 de 22 de octubre de 2020 se registró el acto administrativo No. 4920 de 12 de octubre de 2001, expedido por Ministerio De Transporte en Bogota, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 96053 de 05 de mayo de 2026 se registró el acto administrativo No. 20213040004325 de 04 de febrero de 2021, expedido por Ministerio De Transporte en Bogota, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 64824 de 22 de octubre de 2020 se registró el acto administrativo No. 1 de 05 de febrero de 2014, expedido por Junta Ordinaria De Socios, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades económicas: La prestación del servicio público de transporte terrestre, en las modalidades: Transporte Especial de pasajeros, Transporte de Carga, Transporte Fluvial de Pasajeros, en los vehículos de automotores y embarcaciones fluviales, que para ello homologue o autorice el Gobierno Nacional, con radio de acción Nacional y aquellos ríos y embalses de Colombia donde se permita la navegación, así como ofrecer cualquier servicio relacionado con el turismo. Carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima, fluvial, férrea, de toda clase y tipo de mercancías, incluyendo combustibles y lubricantes, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; bodegaje y manipulación de mercancía, logística, planeación logística, cargue y descargue, paqueteo, mercadeo, depósito, embalaje, abastecimiento, distribución y comercialización de toda clase de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha. en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores de carga seca y refrigerada y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional; seguimiento y trazabilidad logística de las mercancías, vehículos y/o personal involucrado en el transporte de mercancías y artículos de uso logístico. -Prestar el servicio de grúa y de asistencia o apoyo terrestre en todo el territorio Nacional, como son transporte de Asistencia Médica, transporte de muestras y medicamentos, conducción profesional y cualquier otro similar. Prestar servicio de asesoría y consultoría empresarial, montar escuelas de formación, conducción, comercializar servicios y productos educativos y de formación. Consultoría relacionada con el envio, transito, recepción, almacenamiento, clasificación, distribución o entrega de toda clase de mercancías; gestión, coordinación, diseño y optimización de procesos de canalización

de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios de transporte y logística; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de toda clase de mercancías. La prestación de servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. Consultoría relacionada con el envio, transito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de canalización de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero y llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionando, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la actividad industrial. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, limitar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, requeridos para la realización del objeto social. Recibir en concesión, obtener, mediante un contrato con una entidad pública o privada, el derecho exclusivo de explotar, gestionar o administrar un bien, obra o servicio público por un tiempo determinado. Adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles, títulos valores de toda clase con fines de inversión estable, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley. Celebrar con instituciones financieras o compañías aseguradoras todas las operaciones financieras y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. Exportar e importar, transportar toda clase de mercancías, productos, manufacturas de todo género. Promover y constituir o invertir en compañías para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o escindirse. Adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, tantos como lo determine la Asamblea General de Accionistas, y el termino será indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad podrá ser gerenciada o administrada, por cualquier persona natural o jurídica que designe la Asamblea General de Accionistas y no será obligatoriamente el Representante Legal. La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal o por cualquier suplente, quienes tendrán las siguientes restricciones: Facultades del Representante Legal Principal: El representante legal principal no tendrá restricción de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Facultades del Representante Legal Suplente: Suplente 1: El suplente No. 1 del representante legal no tendrá restricción de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Facultades para los demás suplentes: Los demás suplentes del representante legal tendrán autorización para celebrar contratos de acuerdo al objeto social hasta por una cuantía de 20 SMMLV. Por cuantías superiores, requerirá la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Para cualquier compra de bienes y servicios, requerirá la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Tendrá la facultad para firmar los documentos como FUEC, Convenios de Colaboración Empresarial, o demás de trámite operativo que se requieran para la prestación del servicio de transporte pÚblico en Colombia y que no represente un compromiso económico para la empresa. El representante legal se entenderá investido de los más amplio poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. LIMITACIONES: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 007 del 17 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 64824 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE	C.C. No. 98.555.937

Por Acta No. 35 del 06 de abril de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024 con el No. 85042 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DEISY MILENA RAMIREZ ZULUAGA	C.C. No. 1.030.573.477
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA RAMIREZ AGUIRRE	C.C. No. 1.040.746.604

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 04 de diciembre de 2024 de la Asamblea General De Accionista, inscrita/o en esta Cámara

de Comercio el 18 de diciembre de 2024 con el No. 87420 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LINA MARCELA ANGEL SUAZA	C.C. No. 43.165.756	333536-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 05 de febrero de 2014 de la Junta Ordinaria De Socios	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 006 del 05 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 27 del 28 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1904 del 16 de julio de 2001 de la Notaria Treinta Y Cuatro Bogotá	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1273 del 31 de mayo de 2012 de la Notaria Treinta Y Cuatro Bogotá	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 004 del 06 de octubre de 2014 de la Asamblea Extraordinaria	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 006 del 05 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) C.C. del 15 de octubre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria	64824 del 22 de octubre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 36 del 24 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	85770 del 20 de agosto de 2024 del libro IX
*) Acta No. 41 del 08 de septiembre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria	92235 del 18 de septiembre de 2025 del libro IX
*) Acta No. 42 del 06 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria	94108 del 13 de febrero de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: H5021

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $30.221.639.946,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que según Resolución No. 060 de fecha 30 de octubre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 30 de octubre de 2020 bajo el nÚmero de registro 239 en el libro respectivo, consta revocatoria de la la inscripción No. 238 del libro XII. De la Agencia comercial, fechada veintidos (22) de octubre del dos mil veinte (2020). Que según Resolución No. 060 de fecha 30 de octubre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el día 30 de octubre de 2020 bajo el No. 64952 del libro respectivo, consta revocatoria de las inscripciones Nos. 64833, 64834, 64835, 64836, 64837, 64838, 64839, 64840, 64841, 64843, 64844, 64845, 64846, 64847, 64848, 64849, 64850 del libro IX. De fecha Veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

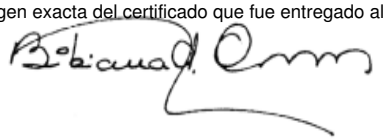
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****